



RESOLUCION DE GERENCIA N° 332 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 09 MAY 2016

VISTO:

El Expediente N° 10615 de fecha 21 de abril de 2016, incoado por el administrado don BARRIENTOS SERNA WILFREDO, y;

ANTECEDENTES:

Que, el recurrente fue sancionado con la Resolución de Gerencia N° 252-2016-MPH/43.47 de fecha 07 de abril de en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de librería e imprenta, imponiendo la sanción pecuniaria de 10% de la UIT vigente y la aplicación de la medida complementaria mediata de revocatoria de la licencia de funcionamiento y la clausura definitiva del establecimiento, por haber incurrido en la infracción de "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 252-2016-MPH/43.47, argumentando que realizó el cambio de domicilio por ser un local alquilado y estuvo recién instalándose en el nuevo local y por no contar con los recursos económicos no pudo tramitar inmediato para la obtención de la licencia de funcionamiento, recién ahora cuenta con la licencia solicitando la reconsideración de la multa;

Que, todo administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo de quince días perentorios, es así el administrado formula el recurso de reconsideración, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo, que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, según el artículo 208 de la Ley 27444, en el presente caso el administrado en su recurso cumplió con sustentar con nuevos presupuestos procesales administrativos, presentando la licencia de funcionamiento de fecha 22 de marzo de 2016 y el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones básicas ex post N° 00223-2016 de fecha 01/04/2016, ambos con domicilio fiscal ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 403, los mismos fueron valorados para determinar la infracción de "realizar el cambio de domiciliario sin poner en conocimiento de la Municipalidad" con código 05-130;

Qué, el recurrente fue notificado con la notificación preventiva N° 004148 de fecha 25/01/2016, otorgando un plazo prudencial para que regularice el acto omitido, después que haya transcurrido treinta días calendarios, el fiscalizador nuevamente interviene el local comercial, solicitando la autorización municipal y al verificar que no realizó el trámite para la obtención de la licencia de funcionamiento, procede levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001169-2016-MPH, notificado con la notificación de sanción N° 000844 de fecha 24 de febrero de 2016, por la infracción de "realizar el cambio de domiciliario sin poner en conocimiento de la Municipalidad" con código 05-130, por consiguiente el recurrente no ha realizado ningún trámite para obtener la licencia de funcionamiento para el local ubicado en el Jr. Grau N° 180, debido que el recurrente no tiene la intención de subsanar voluntariamente el acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con posterioridad a la notificación de sanción de la imputación de cargos, recién inicia el trámite administrativo y no son atenuantes de responsabilidad, es así no es aplicable lo previsto en el artículo 236-A de la Ley N° 27444;

Que, dispuesto en el literal e) en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, el titular de la licencia de funcionamiento tenía la obligación de obtener una nueva autorización municipal, cuando se realicen modificaciones con relación de cambio de razón social, modificación de giro, ampliación del área del establecimiento, cambio de domicilio fiscal y otros datos autorizados por la Municipalidad, dentro del plazo de cinco días hábiles;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA el reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 252-2016-MPH/43.47, promovido por el infractor don BARRIENTOS SERNA WILFREDO, continuando con el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al recurrente en la Av. Mariscal Cáceres N° 403, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoya  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Atacucuro, 12 MAYO 2016

Oficio Circ. N° 1322-2016-MD-SG-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines de traslado a Ud., copia  
del original de RG. N° 352 - 2016-MPH/43.47  
de fecha: 09 MAYO 2016  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*Magally Solier*  
Abog. Magally Solier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

13 MAY 2016

Hora: 7 Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: [Signature] N° Reg: \_\_\_\_\_